

Bruselas, 10 de noviembre de 2023
(OR. en)

14968/23

LIMITE

PECHE 486

**Expediente interinstitucional:
2023/0359(NLE)**

NOTA

De:	Secretaría General del Consejo
A:	Comité de Representantes Permanentes/Consejo
Asunto:	Propuesta de REGLAMENTO DEL CONSEJO por el que se fijan para 2024, 2025 y 2026 las posibilidades de pesca aplicables a determinadas poblaciones de peces en aguas de la Unión y, en el caso de los buques pesqueros de la Unión, en determinadas aguas no pertenecientes a la Unión, y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2023/194 en lo relativo a las poblaciones de aguas profundas – Presentación de la Comisión – Cambio de impresiones

1. El 25 de octubre de 2023, la Comisión remitió al Consejo la propuesta de referencia¹, basada en el artículo 43 del TFUE. La propuesta tiene por objeto fijar las posibilidades de pesca en el Atlántico y el mar del Norte para 2024 y, en determinados casos, para 2025 y 2026 para las poblaciones sobre las que se dispone de dictámenes científicos para ese período, y abarca:
 - las poblaciones de peces respecto de cuales la Unión es autónoma;
 - las poblaciones compartidas que se gestionan conjuntamente, de forma bilateral o trilateral, con el Reino Unido o Noruega o que han sido objeto de consultas con los Estados ribereños vinculados a la Comisión de Pesquerías del Atlántico del Nordeste;
 - las posibilidades de pesca establecidas en virtud de acuerdos celebrados en el marco de organizaciones regionales de ordenación pesquera (OROP); así como

¹ ST 14720/23 + ADD 1 + ADD 2.

- determinadas posibilidades de pesca en aguas de países no pertenecientes a la UE.
 - 2. Se espera que otros documentos oficiosos de la Comisión complementen la propuesta a su debido tiempo.
 - 3. Los miembros del Grupo «Política de Pesca» examinaron la propuesta en su reunión virtual del 31 de octubre. Las delegaciones formularon reservas de estudio.
 - 4. DK formuló una reserva de estudio parlamentario.
 - 5. Las delegaciones reiteraron las repercusiones de las consultas en materia de pesca con terceras partes, en concreto con el Reino Unido y con Noruega, y de las consultas trilaterales UE-Reino Unido-Noruega. Algunas observaciones hacen referencia a la necesidad de garantizar unas condiciones de competencia equitativas con terceros países.
 - 6. Se ruega al Consejo que tome nota de la presentación de la Comisión y cambie impresiones sobre este asunto.
-